

Empresa «José Monfort Carceller», ubicada en Vencillón, provincia de Huesca, 52 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vencillón (Huesca).

Empresa «José Ballarín Solana», ubicada en Noales, provincia de Huesca, 94 cabezas de ganado en la finca Llibernal, del término municipal de Noales (Huesca).

Empresa «José Iglesias Costa», ubicada en Bonansa, provincia de Huesca, 55 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bonansa (Huesca).

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias de Solsona», ubicada en Solsona (Lérida), 250 cabezas de ganado en la finca «Cal Llangardaix», del término municipal de Brichs (Lérida).

Empresa «José Miralles Bonsfills», ubicada en Lladurs, provincia de Lérida, 54 cabezas de ganado en la finca «Castellet», del término municipal de Lladurs (Lérida).

(1) Empresa «Sociedad Agraria de Transformación número 16.215» «Muforba», ubicada en Olius, provincia de Lérida, 250 cabezas de ganado en la finca «La Foixa», del término municipal de Olius (Lérida).

Empresa «Jaime Ester Fabrias», ubicada en Tora, provincia de Lérida, 80 cabezas de ganado en las fincas «Cal Trona» y «Pla del Roures», del término municipal de Tora (Lérida).

Empresa «Ramón Mujal Espuñes», ubicada en Olius, provincia de Lérida, 51 cabezas de ganado en las fincas «Centons Guingueta», «Can Pistola», y otras, de los términos municipales de Olius, Pedra y Coma (Lérida).

Empresa «Juan Rovira Serra», ubicada en Lladurs, provincia de Lérida, 74 cabezas de ganado en las fincas «Pla de Montpol» y «Darneda», de los términos municipales de Lladurs y Oden (Lérida).

**18188** ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Ercos, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-467), para operar en el ramo de ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ercos, S. A., de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto, extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18189** ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Imperio Compañía de Seguros» (E-85), para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Imperio Compañía de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles y aprobación de los correspondientes certificado de seguro, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18190** ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Nacional Suiza-Orión, Cía. Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137), para operar en el ramo de ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nacional Suiza-Orión, Cía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto, extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18191** ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso seguido a instancia de «Cementos Alba, S. A.», relativo a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en 13 de febrero de 1979, en el recurso número 570 de 1977, seguido a instancia de «Cementos Alba, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 11 de octubre de 1977, por el concepto de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial;

De conformidad con lo que disponen los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de «Cementos Alba, S. A.», contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en once de octubre de mil novecientos setenta y siete, desestimando el recurso de alzada interpuesto por dicha Sociedad contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Granada en treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la reclamación de tal clase número trescientos ochenta y cinco del año mil novecientos setenta y tres; cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**18192** ORDEN de 16 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 17 de marzo de 1980 por el Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.125/1979, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1978, referente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Bioter Biona, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de marzo de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.125/1979, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1978, referente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Bioter Biona, Sociedad Anónima»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido a nombre de la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el que ha sido parte apelada la Entidad «Bioter Biona, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin declaración en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.